

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO
CARRERA DE CONTABILIDAD Y
AUDITORIA

ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y
PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA REGISTRO OFICIAL N° 111; ARTÍCULO 9
DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS O UTILIDADES EN EL GRUPO DE
VENTAS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (G4649.22)
EN LA CIUDAD DE QUITO, AV AMAZONAS EN EL AÑO 2020.

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoria

AUTOR: MARÍA ALTAIRA NUÑEZ

TUTOR: JOSEFINA MERCEDES ZAPATA

Quito-Ecuador

2022

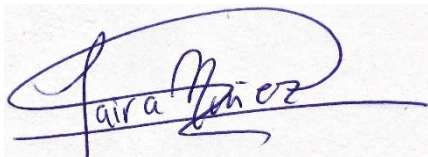
**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

Yo, María Altaira Nuñez Arequipa con documento de identificación N° 1721647707 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 22 de Marzo del año 2022

Atentamente,



María Altaira Nuñez Arequipa

1721647707

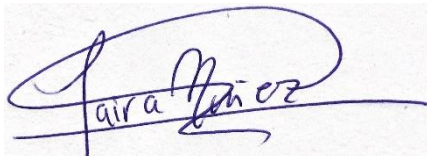
**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, María Altaira Nuñez Arequipa con documento de identificación No. 1721647707, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA REGISTRO OFICIAL N° 111; ARTÍCULO 9 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS O UTILIDADES EN EL GRUPO DE VENTAS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (G4649.22) EN LA CIUDAD DE QUITO, AV AMAZONAS EN EL AÑO 2020. El cual ha sido desarrollado para optar por el título de: LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 22 de Marzo del año 2022

Atentamente,



María Altaira Nuñez Arequipa
1721647707

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Josefina Mercedes Zapata Sánchez con documento de identificación N°1708732365, docente de la Universidad Politécnica Salesiana declaro que bajo tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA REGISTRO OFICIAL N° 111; ARTÍCULO 9 DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS O UTILIDADES EN EL GRUPO DE VENTAS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (G4649.22) EN LA CIUDAD DE QUITO, AV AMAZONAS EN EL AÑO 2020, realizado por María Altaira Núñez Arequipa, con documento de identificación N° 1721647707, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 22 de Marzo del año 2022

Atentamente,



Josefina Mercedes Zapata
Sánchez
1708732365

RESUMEN

En este estudio, se analizaron y examinaron las modificaciones de la distribución de dividendos en el Ecuador en el año 2020, en el grupo de ventas al por mayor y menor de productos farmacéuticos, puesto que en diciembre de 2019 se implementó la nueva Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (LOSPT). El sector farmacéutico es fundamental ya que la salud es un derecho que debe proporcionar el estado a los ciudadanos.

Como objetivo de la investigación identificaremos algunas posibles repercusiones en los ámbitos tributarios y económicos además de conocer las excepciones que se han implementado, cuáles son los porcentajes de retención aplicables, quiénes son los beneficiarios efectivos, y dar una mirada a los probables problemas a los que se pueden enfrentar los accionistas, como beneficiarios finales de las utilidades, como son la doble tributación, la presentación a destiempo el Anexo de Accionistas, Partícipes y Socios (APS) y si existe una correcta aplicación y sociabilización de la Ley.

La metodología para validar esta investigación fue de tipo descriptiva ya que se realizó un análisis de las reformas para el pago de dividendos y en la formulación de una encuesta para conocer cómo estas afectan a las empresas. Se tomó una muestra intencional de 11 empresas que manejan la venta de productos farmacéuticos según la base de datos de la superintendencia de valores y seguros; para así poder conocer de estas el impacto que han tenido las nuevas reformas de la distribución de dividendos y si hay repercusiones en las empresas ya mencionadas.

Los principales resultados denotan mayor facilidad y simplificación en el cálculo de las retenciones al momento del pagar dividendos y una posible doble carga fiscal para los accionistas de este grupo económico debido a la nueva base y porcentajes vigentes.

Palabras Claves:

Dividendos, Beneficiario Efectivo, Retención.

ABSTRACT

In this research study, the modifications of the distribution of dividends in Ecuador in the year 2020, in the group of wholesale and minor sales of pharmaceutical products, were analyzed and examined, since December 2019 the new Law Organic Simplicity and Tax Progressivity was implemented.

The pharmaceutical sector is essential since health is a right that the state must provide to citizens.

As an objective of the investigation, we will identify some possible repercussions in the tax and economic surroundings, as well as knowing the exceptions that have been implemented, what are the corresponding withholding percentages, who are the effective beneficiaries, and take a look at the probable problems that Shareholders, as final beneficiaries of the profits, can face, such as double taxation, the untimely presentation of the Annex of Shareholders, Participants and Partners (APS) and if there is a correct application and socialization of the Law.

The methodology to validate this research will be descriptive since the reforms will be

carried out for the payment of dividends and in the formulation of an analysis to know how these exits to the companies. An intentional sample of 11 companies that handled the sale of pharmaceutical products was taken according to the database of the Superintendence of Securities and Insurance; in order to be able to know from these the impact that the new reforms of the distribution of dividends have had and if there are repercussions in the companies already mentioned.

The main results denote greater ease and simplification in the calculation of withholdings at the time of payment of dividends and a possible double tax burden for the shareholders of this economic group due to the new base and current percentages.

Key words:

Dividends, Effective Beneficiary, Withholding

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	II
CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA.....	III
CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	4
RESUMEN.....	V
ABSTRACT	VI
1. INTRODUCCIÓN	12
2. PROBLEMA	12
2.1. Formulación del Problema.....	12
2.1.1. Problema general	12
3. OBJETIVOS.....	13
3.1. Objetivo General.....	13
3.2. Objetivo Específicos.....	13
4. JUSTIFICACIÓN.....	14
5. MARCO CONCEPTUAL.....	14
5.1. Capital Accionario.....	14
5.2. Paraíso Fiscal.....	14
5.3. Sociedad.....	15
5.4. Dividendo	15
5.5. Capitalización de Utilidades.....	15
5.6. Beneficiario Efectivo.....	16
6. BASES TEÓRICAS	16

6.1.	Antecedentes de los dividendos.....	16
6.2.	Dividendos en el Ecuador.....	17
6.3.	Distribución de dividendos.....	17
6.4.	Proceso para el cálculo de retención en la fuente de Dividendos.....	10
6.5.	Sector farmacéutico	12
6.6.	Carga Impositiva- Ventas al Por Mayor de Productos Farmacéuticos	13
7.	MARCO METODOLÓGICO.....	13
7.1.	Diseño de la investigación.....	13
7.2.	Tipo de Investigación	14
7.3.	Técnicas	14
7.4.	Población, unidades de estudio y muestra.	14
7.4.1.	Población.....	14
7.4.2.	Muestra.....	15
8.	ANÁLISIS DE RESULTADOS	15
9.	DISCUSIÓN.....	25
10	CONCLUSIONES	25
11	BIBLIOGRAFÍA.....	27

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Porcentajes de retención en dividendos periodo 2020; Error! Marcador no definido.	
Tabla 2	Consideraciones para la distribución de los dividendos	10
Tabla 3	Cálculo de la utilidad disponible para accionistas	10
Tabla 4	Tabla progresiva de retenciones en dividendos periodo 2020	11
Tabla 5	Análisis de rentabilidad en el sector farmacéutico.....	12
Tabla 6	Empresas farmacéuticas Quito..... Error! Marcador no definido.	

Tabla 7	Pregunta 1 ¿Conoce usted sobre las nuevas reformas tributarias aplicadas a su negocio en referente al pago de dividendos?.....	15
Tabla 8	Pregunta 2 ¿Tiene conocimiento acerca de la Ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria Art. 9, donde se especifica el tratamiento de los dividendos?.....	16
Tabla 9	Pregunta 3 ¿Considera Usted que la reforma tributaria acerca de la repartición de dividendos tendrá incidencia en los registros contables de las entidades al momento de distribuir los mismos?.....	17
Tabla 10	Pregunta 4 ¿Considera Usted que las reformas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, repercute en las ventas al por mayor de sus productos?.....	17
Tabla 11	Pregunta 5. ¿Esta Usted al tanto de las posibles repercusiones de esta nueva reforma de distribución de dividendos?.....	18
Tabla 12	Pregunta 6. ¿Considera Usted que la socialización sobre las nuevas reformas tributarias ha sido de manera clara y oportuna dentro del sector farmacéutico?.....	18
Tabla 13	Pregunta 7. ¿Sabía Usted que la reforma tributaria, Art. 9 (distribución de dividendos) afecta también a los dividendos acumulados en años anteriores?.....	19
Tabla 14	Pregunta 8. Con relación a la nueva ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria art. 9, de repartición de dividendos. ¿Cómo consideraría el valor que recibiría el accionista por distribución de dividendos?.....	19
Tabla 15	Pregunta 9 ¿Considera Usted que la modificación al art. 9 de la LRTI sobre la repartición de dividendos afectará de manera negativa la inversión extranjera en su negocio?	20
Tabla 16	Pregunta 10 ¿Considera que la reforma de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria incrementa la presión tributaria en el sector farmacéutico provocando mayor carga fiscal?	20
Tabla 17	Pregunta 11 ¿Está informado que a partir del año 2020 la capitalización de utilidades y la reinversión de utilidades no son consideradas como distribución de dividendos?	21
Tabla 18	Pregunta 12. ¿Conoce Usted las bases y la forma de cálculo para el pago y retención, sobre la distribución de dividendos planteados en esta nueva Ley?	21
Tabla 19	Pregunta 13. ¿Está informado sobre la aplicación del 35% de Retención sobre los dividendos no informados como parte de la composición societaria, en el Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS)?	22

Tabla 20 Pregunta 14. ¿Considera usted que existe una doble imposición tributaria en la distribución de dividendos, que afecta de manera directa al beneficiario?.....	22
Tabla 21 Pregunta 15. ¿Considera Usted que el Beneficio Fiscal sobre la disminución de la tasa impositiva, fomentará la reinversión de utilidades en el sector farmacéutico?.....	23
Tabla 22 Pregunta 16. ¿Considera Usted que la ley de Simplificación y Progresividad Tributaria le da algún beneficio a su empresa o negocio?	23
Tabla 23 Pregunta 17. ¿Considera Usted que la ley de Simplificación y Progresividad Tributaria tienen el mismo impacto en cualquier sector económico que no sea en el sector farmacéutico?	24
Tabla 24 Pregunta 18 ¿Qué sanciones cree Usted podrían tener las empresas por una incorrecta aplicación de la Ley?.....	24
Tabla 25 Pregunta 19. ¿Considera Usted que la información de la ley de Simplificación y Progresividad Tributaria es clara y efectiva para su empresa o negocio?.....	25

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Nivel de conocimiento de las reformas tributarias aplicables en dividendos	16
Figura 2 Conocimiento de la Ley de Simplificación y progresividad tributaria.....	16
Figura 3 Nivel de incidencia contable en pago de dividendos desde el periodo 2020.....	17
Figura 4 Incidencia en las ventas al por mayor de productos farmacéuticos	17
Figura 5 Repercusiones en la distribución de dividendos	18
Figura 6 Nivel de comprensión de la reforma tributaria.....	18
Figura 7 Representación gráfica del conocimiento sobre el tratamiento de utilidades de periodos anteriores	19
Figura 8 Representación gráfica de la incidencia en el pago de dividendos.....	19
Figura 9 Incidencia en la inversión extranjera	20
Figura 10 Representación gráfica de la presión tributaria en el sector farmacéutico	20
Figura 11 Incidencia de la reinversión de utilidades.....	21
Figura 12 Conocimiento del cálculo de retención en dividendos	21
Figura 13 Conocimiento de la carga impositiva al no presentar el Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores.....	22

Figura 14 Impacto de doble imposición en dividendos.....	22
Figura 15 Representación gráfica de la incidencia de la tarifa de impuesto a la renta	23
Figura 16 Representación gráfica del beneficio para farmacéuticas.....	23
Figura 17 Representación gráfica de la incidencia en todos los sectores económicos distintos al farmacéutico	24
Figura 18 Tipo de sanciones que se acogen los contribuyentes por incumplimiento de la reforma	24
Figura 19 Representación gráfica de la comprensión en las sociedades respecto a la nueva Ley.	25

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está enfocada en la distribución de dividendos en el Ecuador y como tomó un giro importante debido a la LOSPT, la cual fue publicada en el registro oficial del 31 de diciembre del 2019;

Para poder analizar esta problemática es necesario mencionar que mediante esta nueva Ley ha tenido como fin último el incremento de la carga de los tributos en las empresas, para así a su vez recaudar más impuestos.

Dentro de este estudio se realizó encuestas a una muestra intencional de manera no probabilística, en este contexto, se realiza un análisis de los principales cambios en la LOSPT, las reformas tributarias tales como es el caso del ingreso gravado del 40% del dividendo efectivamente distribuido a todo tipo de contribuyente con excepción de las sociedades residentes en Ecuador.

Se revisa la aplicación del 35% de retención sobre los dividendos en la parte que no se haya informado sobre la composición de las sociedades, así como los elementos a considerar en el caso que la distribución se realice a personas naturales o fiscales residentes en el Ecuador en donde, el ingreso gravado formará parte de su renta global y se

elimina el derecho de las personas naturales residentes a utilizar como crédito tributario el impuesto pagado por la sociedad

La investigación se centra en las sociedades que distribuyan dividendos a sociedades extranjeras y personas naturales no residentes, las cuales actuarán como agentes de retención aplicando una tarifa de hasta el 25% sobre dicho ingreso gravado correspondiente a ese dividendo distribuido; entre otras modificaciones; son las más relevantes examinadas en este estudio respecto al artículo 9 de la Ley de dividendos.

2. PROBLEMA

Debido a las modificaciones en esta Ley se evidencian los cambios realizados referentes a la distribución de dividendos y como éste afecta al grupo de ventas al por mayor de productos farmacéuticos en la ciudad de Quito, además de tener en cuenta las sanciones que podrían tener las empresas por una incorrecta aplicación de la Ley.

2.1. Formulación del Problema

2.1.1. Problema general

¿Los cambios establecidos en la LOSPT registro oficial N° 111; artículo 9 y la

distribución de dividendos o utilidades repercuten en el desarrollo de las actividades empresariales del grupo de ventas al por mayor de productos farmacéuticos?

2.1.2 Problema específico

¿El desconocimiento de los principales cambios en la presente Ley referente a la distribución de dividendos o utilidades afecta la distribución de los mismos en el grupo de ventas al por mayor de productos farmacéuticos?

¿El incumplimiento de las nuevas disposiciones contempladas en el artículo 9 de la LOSPT, Distribución de Dividendos o Utilidades trae repercusiones de tipo tributario, económico y financiero en el grupo de ventas al por mayor de productos farmacéuticos?

¿La aplicación incorrecta de las reformas sobre distribución de dividendos o utilidades podría ocasionar sanciones en el grupo de ventas al por mayor de productos farmacéuticos?

3. OBJETIVOS

3.1.Objetivo General

Analizar el artículo 9; Distribución de Dividendos o Utilidades contemplando en la Ley referida anteriormente; para conocer los cambios y las repercusiones de su aplicación en los ámbitos económico y financiero del grupo de ventas al por mayor de productos farmacéuticos.

3.2.Objetivo Específicos.

- Examinar las reformas reglamentarias para la distribución de dividendos o utilidades, a través del estudio de la Ley y nuevas formas de cálculo, para cuantificar correctamente los valores que les corresponde por concepto de dividendos, a los beneficiarios efectivos del grupo de ventas al por mayor de productos farmacéutico.
- Identificar las repercusiones en los ámbitos tributario, económico y financiero de las nuevas disposiciones relacionadas a la distribución de dividendos o utilidades; tiene en el grupo de ventas al por mayor de productos farmacéuticos.

- Comprender cuál sería la mejor práctica contable frente a aplicación de la LOSPT, Registro Oficial N° 111; artículo 9, Distribución de Dividendos o Utilidades; a fin de evitar sanciones y contribuir con la sostenibilidad de las empresas comercializadoras al por mayor de productos farmacéuticos.

4. JUSTIFICACIÓN

La importancia de este análisis se basa en la relevancia que toman las variaciones que consta en la presente Ley estudiada, aprobada por la Asamblea General; en diciembre del 2019.

El sector farmacéutico es considerado fundamental, pues abarca aspectos importantes para el país que deben ser tomados como prioridades, ya que la salud es considerada como un derecho que debe proporcionar el estado a los ciudadanos.

En relación al mercado laboral (en base a la Encuesta de Empleo del INEC de junio del 2010) se tiene que un 0,3% de total de trabajadores está ocupado en el sector farmacéutico, del cual un 53% aproximadamente se encuentra en las

empresas grandes y un 47% en las PYMES (englobando micro, pequeñas y medianas empresas). Sin embargo, dentro del total nacional de las PYMES, los trabajadores del sector farmacéutico ocupan apenas un 0,2% del total.

En este contexto se hace necesario conocer y examinar cual sería la mejor práctica contable para no incurrir en errores materiales derivados de la aplicación de retenciones en la distribución de dividendos.

5. MARCO CONCEPTUAL

5.1.Capital Accionario

El capital de una compañía se compone de aportes que cada uno de los socios entrega o promete entregar (Comisión de Legislación y Codificación, 2014) Este capital a su vez está compuesto por Acciones Preferentes y Acciones Ordinarias. En el Ecuador el capital de una compañía está normados en la Ley de Compañías.

5.2.Paraíso Fiscal

En el Ecuador los Paraísos Fiscales están normados en la NAC-DGERCGC15-

000000052, también podemos ver que la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) considera a una jurisdicción como un paraíso fiscal siempre y cuando cumpla el primero y otro de los tres criterios siguientes:

1. Ausencia de impuestos o el carácter nominal de éstos.
2. Falta de un intercambio de información efectivo.
3. Falta de transparencia.
4. Falta de actividad sustancial.

(Juan Paredes, 2014)

5.3.Sociedad

Según la Ley de Compañías son: “contrato mediante el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades; de esto también nos habla el código Civil en su artículo N° 1957 donde nos indica que una Sociedad es: contrato en el cual dos o más personas estipulan poner algo en común (dinero, bienes, servicios, industria o trabajo apreciables en dinero) con el fin de dividir entre si los beneficios que de ello provengan”.

5.4.Dividendo

Según la norma contable, de acuerdo con (empresariales, 2019) señala:

“El dividendo es la retribución de inversión efectuada por el socio o accionista, que efectiviza por medio de la entrega del activo ganado por la empresa en que se efectuó la inversión. El pago de la inversión efectuada por el socio, se efectiviza a través del activo ganado de la compañía por lo que representan la evidencia de los adeudos de la misma, o de las acciones en el capital, ya que la distribución ha sido cargada directamente a la utilidad”

En este sentido (Noguera, 2015) afirma “los dividendos, son los rendimientos a las acciones, de los bonos por parte del beneficiario, su principal objetivo es que trata de los ingresos obtenidos por aportes a los riesgos de las empresas de la cual los beneficios van a hacer alcanzadas por las mismas”.

5.5.Capitalización de Utilidades

La capitalización de utilidades se lo puede considerar como un incremento al patrimonio u acciones. En el Ecuador de acuerdo con lo tipificado en la nueva modificación del artículo 9 de la ya mencionada Ley, la capitalización y la reinversión de utilidades no son consideradas como como distribución de dividendo. (Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, 2019)

5.6. Beneficiario Efectivo

Según el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno - LRTI para efectos tributarios, “se entenderá como beneficiario efectivo a quien legal, económicamente o de hecho tiene el poder de controlar la atribución del ingreso, beneficio o utilidad; así como de utilizar, disfrutar o disponer de los mismos” (NAC-DGERCGC20-00000043, 2019).

En el caso de las excepciones cuando el beneficiario efectivo sea residente fiscal del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas puede fijar obligaciones al agente de retención y al beneficiario mencionado si son partes relacionadas.

6. BASES TEÓRICAS

6.1. Antecedentes de los dividendos

En cuanto a los antecedentes, la distribución de dividendos, nos ubica en un punto de partida en el cual es fundamental conocer a través de la lectura y examinación de recursos literarios sobre la tributación. De esta forma, se toma como referencia el modelo y la estructura básica planteada por (Corso, 2012) en la que expresa que “esto surge mediante la administración financiera en la que abarca la decisión de los beneficios de los accionistas dentro de la empresa y con su respectiva retención para poder reinvertir en las empresas con la finalidad de fomentar un crecimiento futuro en sus acciones”.

La reseña histórica de implementación de la política de dividendos nació en el siglo XVI en los países de Gran Bretaña y Holanda, específicamente donde empezaron las primeras empresas accionistas con sus respectivos repartos entre los beneficiarios por sus distintas ventas de mercancías que se generaban en esa época. (Frankfurter & Wood, 1997)

En este sentido y desde el punto de vista de la distribución de dividendos tributarios, se debe reconocer que tienen como objetivo

establecer la equidad del recargo en los dividendos de acuerdo a la creación del impuesto a la renta en el año 1932, ya que a partir de la década de los 70 se han establecido reformas mediante diferentes regímenes. En este tiempo se introdujo un sistema societario mediante el impuesto renta personal en los influye a los dividendos. (Bárbara Berenice Cochea Estrella, 2017)

En Ecuador específicamente, en el régimen tributario, hasta el año 2009 los dividendos se consideraban como rentas exentas, pero a partir del año 2010 pasan a formar parte de los ingresos gravados para las personas que participan de las utilidades que las empresas obtienen al ejercer sus actividades económicas.

6.2. Dividendos en el Ecuador

Al mencionar la definición de dividendos, es necesario establecer su estructura en el país; en la reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art 7, señala “todo tipo de participaciones en utilidades, excedentes, beneficios o similares que se obtienen en razón de los derechos representativos de capital que el beneficiario mantiene, de manera directa

o indirecta”, en este sentido, en cuanto a los derechos representativos de capital se denominan “ (Ley de Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2014) a los títulos o derechos de propiedad respecto de cualquier tipo de entidad, patrimonio o el que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la sociedad, apreciables monetariamente, como acciones, participaciones, derechos fiduciarios, entre otros” (Fierro, 2016)

6.3. Distribución de dividendos.

La Distribución de dividendos en el Ecuador está normada en el artículo 39.2 de la ley ya mencionada donde nos señala los siguientes casos:

- “Se considerará como ingreso gravado toda distribución a todo tipo de contribuyente, con independencia de su residencia fiscal, excepto la distribución que se haga a una sociedad residente en el Ecuador o a un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente conforme lo previsto en esta Ley.

- El ingreso gravado será igual al 40% del dividendo efectivamente distribuido.
- En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado referido en el numeral anterior formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el 25% sobre dicho ingreso gravado, conforme la resolución que para el efecto emita el SRI.
- Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes en esta Ley.
- En el caso de que la distribución considerará se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en el Ecuador se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 de este Art. y, en el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales”. (Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, 2019)

Tabla 1
Porcentajes de retención en dividendos periodo 2020

SOCIEDAD				
Beneficiario o Accionista	Residencia fiscal del accionista	Residencia fiscal del beneficiario efectivo	Gravado o exento	Retención
SOCIEDAD	Ecuador	Ecuador	Exento	N/A
SOCIEDAD	Ecuador	No Paraíso Fiscal	Exento	N/A
SOCIEDAD	Ecuador	Paraíso Fiscal	Exento	N/A
SOCIEDAD	No Paraíso Fiscal	Ecuador	Gravado	según tabla
SOCIEDAD	No Paraíso Fiscal	No Paraíso Fiscal	Gravado	25%
SOCIEDAD	No Paraíso Fiscal	Paraíso Fiscal	Gravado	25%
SOCIEDAD	Paraíso Fiscal	Ecuador	Gravado	según tabla
SOCIEDAD	Paraíso Fiscal	No Paraíso Fiscal	Gravado	25%
SOCIEDAD	Paraíso Fiscal	Paraíso Fiscal	Gravado	25%
PERSONA NATURAL	Ecuador	N/A	Gravado	según tabla
PERSONA NATURAL	No Paraíso Fiscal	N/A	Gravado	25%
PERSONA NATURAL	Paraíso Fiscal	N/A	Gravado	25%

APS (ANEXO DE ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DE DEIRECTORIO Y ADMINISTRADORES); FUERA DE TIEMPO 35%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Nota: (Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, 2019)

En cuanto a la distribución de dividendos, y las modificaciones de la normativa se tiene: la decisión de la junta de accionistas o del órgano pertinente, que resuelva la obligación de pagarlos y la fecha de distribución de dividendos corresponderá a la fecha de la respectiva acta.

Tabla 2
Consideraciones para la distribución de los dividendos

Tipo de entidad que distribuye el dividendo	Momento de distribución del dividendo	Monto de dividendo distribuido
Sociedades constituidas en Ecuador	Cuando el órgano corporativo (junta, directorio) resuelve la distribución	Monto aquí decidió distribuir, independientemente del momento de pago efectivo
Sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades de transporte internacional de pasajeros, carga, empresas aéreo expresos, couriers o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras	Al momento en que la sucursal o establecimiento permanentemente en Ecuador presente su declaración de IR.	Resultado de restar del 2% de los ingresos anuales la participación laboral y el impuesto a la renta causado
Sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, excepto las indicadas anteriormente	Al momento en que la sucursal o establecimiento permanentemente en Ecuador presente su declaración de IR.	Excedentes a casa matriz, conforme los ingresos, costos y gastos atribuibles a la operación en el Ecuador menos participación laboral e impuesto a la renta causado.

Fuente: FERRERE dividendos distribuidos

Nota: (REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN, 2020)

6.4. Proceso para el cálculo de retención en la fuente de Dividendos.

Una vez que la junta de accionistas o socios decidiera la distribución de los dividendos y

cumpliendo con la normativa legal, como el siguiente ejemplo:

Tabla 3

Cálculo de la utilidad disponible para accionistas

INGRESOS
(COSTOS)
(GASTOS)

UTILIDAD CONTABLE
(PARTICIPACIÓN TRABAJADORES)
(IMPUESTO CAUSADO)
(RESERVA LEGAL)

UTILIDAD DISPONIBLE PARA DISTRIBUIR

Fuente: SRI (Guía para contribuyentes)

Elaborado por: El autor

Obtenida la utilidad disponible a distribuir se analiza si el ingreso es o no gravado, de acuerdo a lo que nos menciona el reglamento a la LRTI. En este sentido en cuanto al porcentaje de retención, el ingreso gravado es el 40% del “dividendo distribuido”, se aplica el porcentaje de retención que corresponda.

Toda entidad que distribuya dividendos debe actuar como agente de retención, independientemente de que tenga o no dicha condición de manera habitual, de acuerdo con lo previsto en artículo 9 de la ley, se puede visualizar que los dividendos distribuidos a sociedades extranjeras además sin exclusión de los paraísos fiscales en acciones que se distribuyan por la reinversión de utilidades a:

- “Sociedades exportadoras habituales

- Sociedades productoras de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional.
- Sociedades de turismo receptivo con registro y licencia única anual de funcionamiento (alojamiento, servicios de alimentos, bebidas; transporte turístico aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, operación turística, organizadores de congresos, convenciones, establecimientos de atracción y entretenimiento en las actividades definidas por el ente rector de turismo)”. (RLRTI, 2018)

(Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, 2019)

Tabla 4

Tabla progresiva de retenciones en dividendos periodo 2020

Ingreso Gravado desde (Fracción básica)	Fracción Excedente	Retención sobre fracción básica	% Retención sobre Fracción Excedente
	\$20.000,00	\$ -	0%
\$20.000,01	\$40.000,00	\$ -	5%
\$40.000,01	\$60.000,00	\$1.000,00	10%
\$60.000,01	\$80.000,00	\$3.000,00	15%
\$80.000,01	\$100.000,00	\$6.000,00	20%
\$100.000,01	En Adelante	\$10.000,00	25%

Fuente: NAC N°13

Nota: (NAC-DGERCGC13-00880, 2020)

6.5.Sector farmacéutico

En el siguiente apartado, se evalúa la situación actual del sector farmacéutico de acuerdo con (Ojeda, 2018) dice “es uno de los de mayor dinamismo y relevancia para la economía de un país. Por la naturaleza de su actividad, se caracteriza por sus altos niveles de inversión en investigación e innovación. Asimismo, por su contribución al cuidado de la salud es considerado un sector estratégico para las autoridades gubernamentales, con

quienes suele mantener una estrecha relación comercial” (p.4)

Ciertamente la industria farmacéutica, a nivel mundial, continúa creciendo y de cierto modo “dominada por las grandes empresas de países industrializados como Estados Unidos, Suiza, Alemania, Francia y Reino Unido, entre otros”. (Rodríguez, 2019). “Estos países concentran cerca del 50% de la totalidad de la producción, investigación y comercialización de fármacos a nivel mundial” (Rosales, 2019)

Tabla 5
Análisis de rentabilidad en el sector farmacéutico expresado en millones de dólares.

Descripción	2014	2015	2016	2017	2018
Total Ingresos	3.769	3.840	3.722	4.034	4.218
Utilidad del Ejercicio	136	136	121	160	189
15% Participación Trabajadores	20	20	18	24	26
Total Impuesto Causado	33	42	38	41	61
15% Participación Trabajadores + Imp. Causado	53	62	56	65	87
Utilidad / Ingresos Totales	3,62%	3,51%	3,24%	3,97%	4,48%
Participación Trabajador + Imp. Causado / Ingresos	1,40%	1,62%	1,50%	1,62%	2,06%
Impuesto Causado / Ingresos Totales	0,87%	1,10%	1,02%	1,02%	1,44%

Fuente: Servicios de Rentas Internas

Nota: (Gustavo Cevallos, 2020)

Con base en lo descrito anteriormente el Ecuador en el sector farmacéutico tiene una fuerte dependencia de las importaciones tanto de medicamentos, materia prima y material de empaque producidos localmente. Esta realidad permite el levantamiento de la estructura logística (comercialización y distribución) para el desarrollo del mercado farmacéutico en el país.

6.6.Carga Impositiva- Ventas al Por Mayor de Productos Farmacéuticos

En cuanto a la carga impositiva, sobre la rama de ventas al por mayor de la industria farmacéutica y los productos relacionados, ciertamente las empresas que tuvieron en su actividad económica la venta al por mayor de productos farmacéuticos (Cevallos, 2019) afirma “registraron en su declaración de Impuesto a la Renta del año 2019 un total de USD 4.218 millones y una utilidad del ejercicio de USD 189 millones que representa el 4,48% de los ingresos totales” En este sentido (Mejía, 2019) Afirma “Para el mismo ejercicio fiscal, las empresas antes mencionadas tuvieron obligaciones por USD 26 millones, correspondientes al 15% participación de

trabajadores, y USD 61 millones por impuesto causado, obligaciones que sumadas representaron un 2,06% del total de ingresos” (p.5).

“Respecto a la presión tributaria, en el año 2018 las empresas de venta al por mayor de productos farmacéuticos alcanzaron 1,44%, confirmando la tendencia al alta que se ha presentado desde el año 2014” (Cevallos, 2019)

En efecto y con lo correspondiente al análisis, se evidencia que existió un incremento en el 2018 por un acrecentamiento en la economía y, de manera adicional, por el aumento en la tarifa del Imp. a la Renta del 22% al 25%, por lo que claramente refleja que el promedio de la presión fiscal del Impuesto Causado disminuyó en el 2016 en relación con los años anteriores.

7. MARCO METODOLÓGICO

7.1.Diseño de la investigación

En la investigación se aplicó la metodología mixta, es decir cualitativa y cuantitativa, para su correcta aplicación; “esta

metodología permite integrar, en un mismo estudio, metodologías cuantitativas y cualitativas, con el propósito de que exista mayor comprensión acerca del objeto de estudio” (Zulay Pereira Pérez, 2011)

Además, se realizó un análisis comparativo de la ley y como esta permite al Estado obtener ingresos tributarios, asimismo de las afectaciones que podría tener esta ley en las empresas propuestas ya sea por la incorrecta aplicación de la ley, desconocimiento o por errores de interpretación en la misma

7.2. Tipo de Investigación

La investigación fue de tipo descriptiva porque se pretende realizar un análisis de la LOSPT, artículo 9 Distribución de Dividendos o Utilidades; y las repercusiones que una incorrecta aplicación puede ocasionar en el grupo de ventas al por mayor de productos farmacéuticos.

Los estudios descriptivos son la base de las investigaciones correlacionales, las cuales a su vez proporcionan información para llevar a cabo estudios explicativos que generan un sentido de entendimiento y están muy estructurados (Fernández & Baptista, 2017).

7.3. Técnicas

Para la compilación de la información se realizó un cuestionario, compuesto de 19 preguntas que validan el trabajo, las cuales comúnmente se emplea en una investigación.

El cuestionario, se aplicó sobre las categorías relacionadas a la investigación, enfocado en la aplicación de preguntas cerradas y abiertas que permitieran validar el análisis de la norma legal. Mediante este instrumento, se persiguió la finalidad de recabar información y datos para su tratamiento en el vaciado de datos, clasificación, y procesos para el posterior **análisis e interpretación** de los resultados de la investigación.

7.4. Población, unidades de estudio y muestra.

7.4.1. Población

Existen once empresas en la ciudad de Quito en la Av. Amazonas dedicadas a las ventas al por mayor de productos farmacéuticos (G4649.22) según la Súper Intendencia de Compañías Valores y Seguros

Tabla 6
Empresas farmacéuticas Quito

Expediente	Ruc	Nombre compañía	Capital suscrito
47945	1791253531001	BAXTER ECUADOR S.A.	\$ 3.625.185,00
183400	1792560446001	FARMACEUTICA EXELTIS ECUADOR EXELTISFARMA S.A.	\$ 687.828,00
169446	1792434181001	VALENTECH ECUADOR S.A.	\$ 10.000,00
155589	1792036518001	GLUCOSAMINAS.A.	\$ 1.200,00
722864	1792979714001	GPO COMPANY S.A.	\$ 800,00
150040	1791888146001	CORPORACION MAGMA ECUADOR S.A	\$ 1.376.000,00
48860	1791287738001	SERVICIOS EMPLATEX S.A.	\$ 10.000,00
85881	1791396308001	INDIGOCORP S.A.	\$ 800,00
164295	1792233577001	CLOSTERPHARMA S.A.	\$ 111.639,00
155412	17920312001	BELOTECHS GROUP S.A.	\$ 800,00
4859	1790001024001	MERCK C.A	\$ 2.398.707,00

Fuente: Superintendencia de Compañías y seguros

Elaborado por: El autor

7.4.2. Muestra

La muestra de esta investigación se obtuvo de manera intencional ya que debido al tamaño de la población se tomó una muestra total para poder realizar una mejor investigación.

Por tal manera se aplicó las encuestas a las once empresas antes mencionadas.

Una muestra intencional es aquella que permite seleccionar casos característicos de una población limitando la muestra sólo a estos casos. (OTZEN, 2017)

8. ANÁLISIS DE RESULTADOS

De acuerdo con los instrumentos y técnicas de investigación se procede al

análisis de las encuestas realizadas a nuestra muestra intencional, las cuales arrojan los siguientes resultados:

Tabla 7

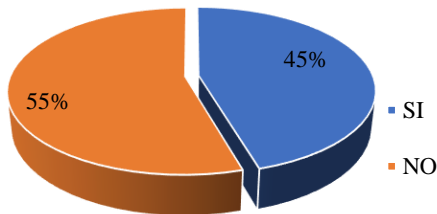
Pregunta 1 ¿Conoce usted sobre las nuevas reformas tributarias aplicadas a su negocio en referente al pago de dividendos?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	45.5%
NO	6	54.5%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo

Elaborado por: El autor

Figura 1 Nivel de conocimiento de las reformas tributarias aplicables en dividendos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los resultados en la primera pregunta permitieron conocer cuánto se conoce de las reformas tributarias del periodo 2020, donde el 55% indicó que no está al tanto de estos cambios fiscales, Lo cual supone un gran nivel de desconocimiento, por lo tanto se debería de implementar una gran socialización por parte del órgano competente, además de una constante capacitación referente a las nuevas reformas aplicables a la repartición de dividendos evitando así multas o recargos innecesarios al gasto no deducible.

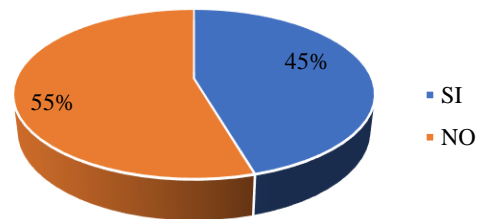
Tabla 8

Pregunta 2 ¿Tiene conocimiento acerca de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria Art. 9, donde se especifica el tratamiento de los dividendos?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	45.5%
NO	6	54.5%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 2 Conocimiento de la Ley de Simplificación y progresividad tributaria



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como parte consecutiva del levantamiento de información se obtuvo el mismo resultado que la pregunta 1, en este caso el desconocimiento es de todo el tema relacionado con el pago y retención de dividendos en el 55% de las empresas encuestadas.

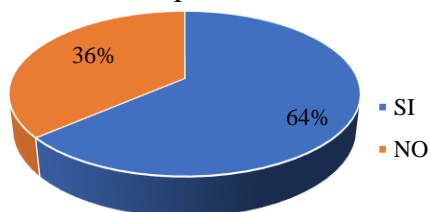
Tabla 9

Pregunta 3 ¿Considera Usted que la reforma tributaria acerca de la repartición de dividendos tendrá incidencia en los registros contables de las entidades al momento de distribuir los mismos?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	63.6%
NO	4	36.4%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 3
Nivel de incidencia contable en pago de dividendos desde el periodo 2020



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 64% de las empresas manifestados que las reformas orientadas en la distribución de dividendos tendrán una incidencia contable, puesto que las utilidades no distribuidas de periodos anteriores se sujetarán a los nuevos lineamientos hasta que exista un nuevo proceso.

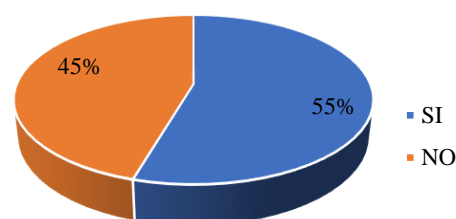
Tabla 10

Pregunta 4 ¿Considera Usted que las reformas en la LOSPT, repercute en las ventas al por mayor de sus productos?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	54.5%
NO	5	45.5%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 4
Incidencia en las ventas al por mayor de productos farmacéuticos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Con la resolución de aprobar la estudiada LOSPT el 55% de las entidades manifestaron que si repercutiría en su mercado de gran fluctuación puesto que las ganancias durante el periodo 2020 en el sector de medicina incrementaron con respecto a periodos anteriores, esto permitió que los accionistas obtuvieran más ganancias que de ser distribuidas mediante dividendos quienes sean socios extranjeros recibirían menor valor que los residentes.

Tabla 11

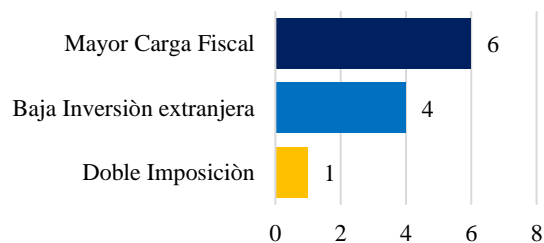
Pregunta 5 ¿Está Usted al tanto de las posibles repercusiones de esta nueva reforma de distribución de dividendos? Señale las de su conocimiento.

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Doble imposición	1	9.1%
Baja inversión extranjera	4	36.4%
Mayor carga fiscal	6	54.5%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 5

Repercusiones en la distribución de dividendos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las empresas manifestaron mayor preocupación con relación a la incidencia de una superior carga fiscal, puesto que la distribución de dividendos se integrará a los ingresos de los socios, en caso de ser personas naturales formará parte de su renta global, haciendo que la retención no cubra toda la carga impositiva.

Tabla 12

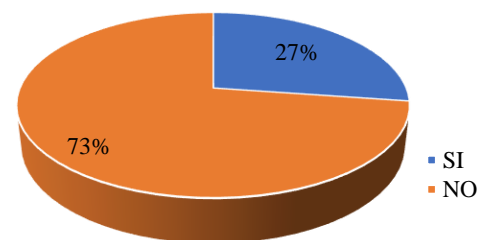
Pregunta 6. ¿Considera Usted que la socialización sobre las nuevas reformas tributarias ha sido de manera clara y oportuna dentro del sector farmacéutico?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	27.3%
NO	8	72.7%
TOTAL	100	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 6

Nivel de comprensión de la reforma tributaria



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Con base a la información proporcionada en esta pregunta, el 73% de las sociedades encuestadas indicaron que la reforma no es clara y no se compartió y socializó de una forma adecuada, oportuna y simplificada a los contribuyentes.

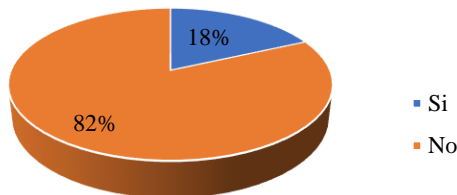
Tabla 13

Pregunta 7. ¿Sabía Usted que la reforma tributaria, Art. 9 (distribución de dividendos) afecta también a los dividendos acumulados en años anteriores?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	18.2%
NO	9	81.8%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 7 Representación gráfica del conocimiento sobre el tratamiento de utilidades de periodos anteriores



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Con la actual reforma los contribuyentes desconocen el tratamiento contable de las utilidades de periodos anteriores, debido a que los dividendos se distribuirán con los nuevos lineamientos, el porcentaje de incertidumbre asciende al 82%.

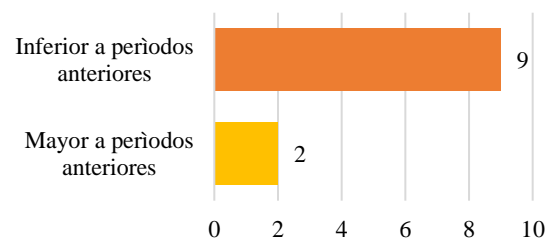
Tabla 14

Pregunta 8. Con relación a la nueva ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria art. 9, de repartición de dividendos. ¿Cómo consideraría el valor que recibiría el accionista por distribución de dividendos?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Mayor a periodos anteriores	2	18.2%
Inferior a periodos anteriores	9	81.8%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 8 Representación gráfica de la incidencia en el pago de dividendos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las entidades indicaron que con esta reforma será inferior la cantidad a recibir por concepto de dividendos, en lo que respecta a este análisis todo dependerá del porcentaje de participación que tengan los socios, puesto que en rangos inferiores en personas naturales residentes está exenta de retenciones, de igual manera en las entidades nacionales donde el ingreso por dividendos es exento.

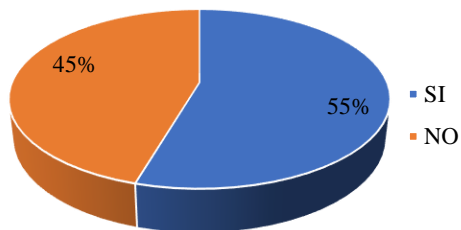
Tabla 15

Pregunta 9 ¿Considera Usted que la modificación al art. 9 de la LRTI sobre la repartición de dividendos afectará de manera negativa la inversión extranjera en su negocio?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	6	54.5%
NO	5	45.5%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 9
Incidencia en la inversión extranjera



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Como efecto negativo a la reforma tributaria las sociedades manifestaron que las condiciones para la inversión extranjera se vieron perjudicada, puesto que esta imposición restará flujos importantes al socio de otro país por la retención del 35% al valor distribuido.

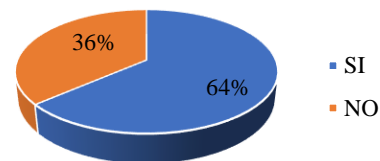
Tabla 16

Pregunta 10 ¿Considera que la reforma de la Ley de SPT incrementa la presión tributaria en el sector farmacéutico provocando mayor carga fiscal?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	63.6%
NO	4	36.4%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 10
Representación gráfica de la presión tributaria en el sector farmacéutico



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los representantes de las empresas indicaron que bajo esta nueva reforma sienten más presión tributaria, puesto que su sector se vio beneficiado por la demanda incremental de los medicamentos en la población.

Tabla 17

Pregunta 11 ¿Está informado que a partir del año 2020 la capitalización de utilidades y la reinversión de utilidades no son consideradas como distribución de dividendos?

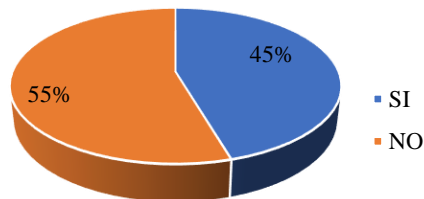
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	45.5%
NO	6	54.5%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo

Elaborado por: El autor

Figura 11

Incidencia de la reinversión de utilidades



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las entidades desconocen que la reinversión de utilidades no se considera como pago de dividendos, solo 45% de ellas están al tanto del correcto lineamiento con el destino de utilidades para la capitalización y fondo operativo de la empresa.

Tabla 18

Pregunta 12. ¿Conoce Usted las bases y la forma de cálculo para el pago y retención, sobre la distribución de dividendos planteados en esta nueva Ley?

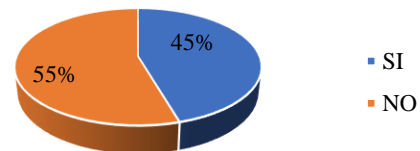
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	45.5%
NO	6	54.5%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo

Elaborado por: El autor

Figura 12

Conocimiento del cálculo de retención en dividendos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los resultados en la pregunta 12 atribuyen un nivel de conocimiento intermedio sobre el cálculo de retención en los dividendos, donde el 55% de los encuestados dieron como respuesta negativa al proceso actual, siendo un indicador desfavorable para la Ley de Simplicidad y Progresividad tributaria, puesto que es comprendida por los contribuyentes con facilidad.

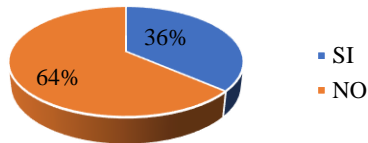
Tabla 19

Pregunta 13. ¿Está informado sobre la aplicación del 35% de Retención sobre los dividendos no informados como parte de la composición societaria, en el APS; Anexo de Accionistas, Participes y Socios Miembros de Directorio y Administradores?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	45.5%
NO	6	54.5%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 13
Conocimiento de la carga impositiva al no presentar el APS



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias el Servicio de Rentas Internas estipuló que quienes incumplan con este anexo, deben retener 35% en los dividendos sin importar, además de que se sujetan a sanciones pecuniarias de acuerdo al tipo que la administración designe. Esto es de conocimiento solo por el 36% de las empresas encuestadas.

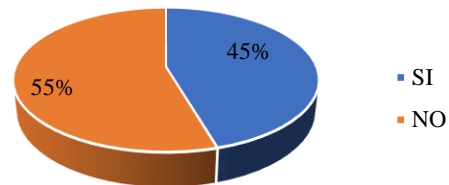
Tabla 20

Pregunta 14. ¿Considera usted que existe una doble imposición tributaria en la distribución de dividendos, que afecta de manera directa al beneficiario?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	45.5%
NO	6	54.5%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 14
Impacto de doble imposición en dividendos



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

La doble imposición es un tema controversial con las inversiones que provienen del extranjero, el 55% consideró que no existe una doble imposición en la distribución de dividendos.

Tabla 21

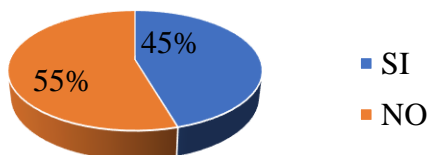
Pregunta 15. ¿Considera Usted que el Beneficio Fiscal sobre la disminución de la tasa impositiva, fomentará la reinversión de utilidades en el sector farmacéutico?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	45.5%
NO	6	54.5%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo

Elaborado por: El autor

Figura 15 Representación gráfica de la incidencia de la tarifa de impuesto a la renta



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Con la finalidad de que las personas jurídicas puedan reducir el impacto del impuesto a la renta, poseen un mecanismo de reinversión de las utilidades, de esta manera se podrá gozar de diez puntos menos a la tarifa impositiva original sobre la parte reinvertida; es notable que se manifieste una negativa del 55% a este beneficio puesto que se deben realizar varios procesos para lograr que esto sea cumplido. Por esta razón, no es una doctrina muy practicada en el Ecuador.

Tabla 22

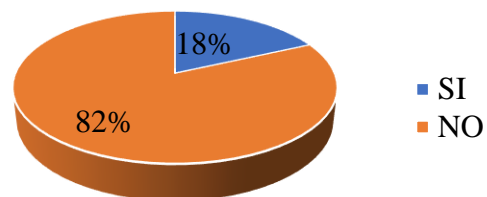
Pregunta 16. ¿Considera Usted que la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria le da algún beneficio a su empresa o negocio?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	2	18.2%
NO	9	81.8%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de Campo

Elaborado por: El autor

Figura 16 Representación gráfica del beneficio para farmacéuticas



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 82% de las empresas encuestadas manifestó que no tenían ningún beneficio tributario respecto a la Ley, puesto que se reformaron varios aspectos de imposición más no de eliminación de impuestos. Sin embargo, es importante destacar que, en esta Ley, se derogó el anticipo obligatorio de impuesto a la renta volviéndose algo voluntario.

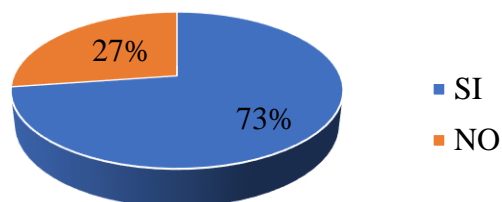
Tabla 24

Pregunta 17. ¿Considera Usted que la Ley OSPT tienen el mismo impacto en cualquier sector económico que no sea en el sector farmacéutico?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	72.7%
NO	3	27.3%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 17 Representación gráfica de la incidencia en todos los sectores económicos distintos al farmacéutico



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 73% de las sociedades encuestadas indicaron que la repercusión será a nivel general y todos se verán inmersos en las reformas de la Ley, puesto que no está focalizado a sectores comerciales.

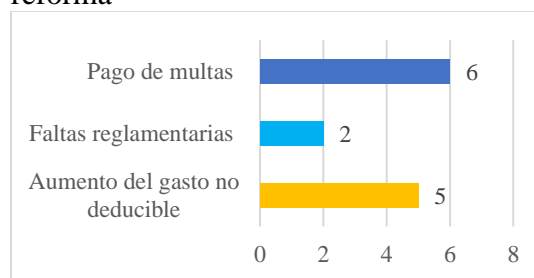
Tabla 25

Pregunta 18 ¿Qué sanciones cree Usted podrían tener las empresas por una incorrecta aplicación de la presente Ley?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Aumento gasto no deducible	5	38.46%
Faltas reglamentarias	2	15.39%
Pago de multas	6	46.15%
TOTAL	13	100%

Fuente: Encuesta de campo
Elaborado por: El autor

Figura 18 Tipo de sanciones que se acogen los contribuyentes por incumplimiento de la reforma



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las apreciaciones de las sociedades con respecto a la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria en lo que abarca a las sanciones son acertadas, puesto que en lo que se refiere a retención en dividendos de no aplicarse correctamente el sujeto pasivo deberá efectuar la reliquidación de dicho valor, incrementándose con intereses que disponga la administración tributaria.

Tabla 26

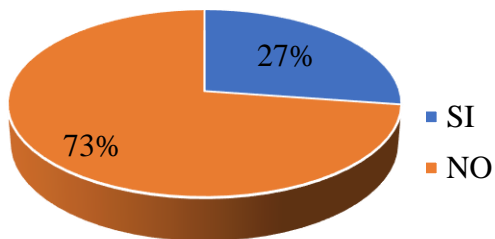
Pregunta 19. ¿Considera Usted que la información de la LSPT es clara y efectiva para su empresa o negocio?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	72.7%
NO	8	27.3%
TOTAL	11	100%

Fuente: Encuesta de campo

Elaborado por: El autor

Figura 19 Representación gráfica de la comprensión en las sociedades respecto a la nueva Ley.



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Finalmente, existe una incertidumbre por parte de los encuestados en un 73%, donde se establece que la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria no llega de forma clara a los contribuyentes.

9. DISCUSIÓN

Con base a las encuestas realizadas se deduce que no existe una correcta sociabilización de la norma implementada ya que el 55% de los

encuestados no están informados sobre el proceso de cálculo de las retenciones en el pago de dividendos a personas naturales y sociedades extranjeras no domiciliadas, de acuerdo a las nuevas reformas.

Los resultados dan cuenta de la preocupación de las empresas por el impacto que la nueva forma de aplicar las retenciones sobre dividendos traerá en los valores a recibir, el 81,8% consideran que pueden ser menores a los años anteriores.

De acuerdo a la encuesta aplicada el 36,4% manifiesta que una repercusión importante podría ser la disminución de la inversión extranjera ya que, al momento de distribuir dividendos, si el beneficiario efectivo es extranjero recibirá un monto menor a los nacionales, en este sector en específico, es vital la inversión extranjera, puesto que en el país muchos de estos fármacos no se los produce en territorio nacional, el 54,5% considera que la carga fiscal puede ser mayor debido al cálculo a las retenciones sobre la base el 40% del ingreso bruto.

10 CONCLUSIONES

1. Una vez examinadas las disposiciones reglamentarias, del artículo 9 de la

Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria se pudo determinar que la cuantificación del valor a distribuir como dividendos se simplifica, debido a que el proceso de cálculo para la retención en dividendos es más rápido que a lo acostumbrado, de esta manera se reduce el riesgo de que el contribuyente aplique porcentajes inferiores a los preestablecidos y se incurra en sanciones, puesto que actualmente del 100% del valor distribuido el 40% constituye el ingreso gravado para el accionista sobre el cual se aplicarán los porcentajes vigentes de retención.

2. Las mayores repercusiones para las empresas del sector farmacéutico se prevén en el ámbito tributario por un posible aumento de la carga fiscal para el beneficiario efectivo, como producto de la nueva base de cálculo y los porcentajes de retención y, en el ámbito financiero los efectos pueden ser negativos en la composición del patrimonio debido a la disminución de la inversión extranjera, por lo que es indispensable mantener la información completa acerca de la

composición societaria identificando claramente al beneficiario efectivo.

3. El mejor tratamiento contable para la distribución de dividendos se verá reflejado con el principio del devengado, puesto que se pueden cuantificar estos valores y registrarlos cuando se proceda con la distribución de estos valores a los accionistas, reflejando en los estados financieros las obligaciones con los accionistas y con la Administración Tributaria.

11 BIBLIOGRAFÍA

- Bárbara Berenice Cochea Estrella, P. A. (Septiembre de 2017). Análisis de tratamiento tributario sobre dividendos distribuidos por Sociedades residentes en Guayaquil 2017. Guayaquil, Ecuador.
- Cevallos. (2019). *Comercialización de productos farmacéuticos*. Español.
- Comisión de Legislación y Codificación. (20 de Mayo de 2014). Capital. *Ley de Compañías*. Quito, Pichincha, Ecuador: Lexis Finder.
- Corso. (2012). *Contabilidad del siglo XXI: Importancia de la tributación*. Colombia: INSIDE.
- empresariales, U. a. (01 de febrero de 2019). *Contabilidad: Dividendos*. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/13637/1/ECUACE-2019-CA-DE01021.pdf>
- Fernández, C., & Baptista, P. (2017). Método descriptivo. En C. Fernández, & P. Baptista, *Metodología de la investigación* (pág. 90). México: Mc Graw Hill Education.
- Fierro. (2016). *Derecho Ecuador: contabilidad, pago de tributos y rentabilidad*. Cuenca: CMEX.
- FLACSO; Mélani Gualavisi. (Noviembre de 2010). Boletín mensual de análisis sectorial de MIPYMES. *Sector Farmacéutico*. Ecuador.
- Frankfurter, G. M., & Wood, B. (1997). Dividend Policy Theories and Their Empirical Tests. Louisiana, Estados Unidos.
- Gustavo Cevallos, H. M. (Abril de 2020). El Sector Farmacéutico en el Ecuador. *El Sector Farmacéutico en el Ecuador*. Ecuador: M&B .
- Juan Paredes, J. R. (05 de Septiembre de 2014). Los paraísos fiscales a. Valodolid: XIV JORNADAS DE ECONOMÍA CRÍTICA.
- Ley de Orgánica de Régimen Tributario Interno. (29 de Diciembre de 2014). Ley de Orgánica de Régimen Tributario Interno. Quito, Ecuador: Lexis.
- Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria. (31 de Diciembre de 2019). Ecuador: Lexis.
- Mejía. (2019). *Ejercicio fiscal*. Quito.

NAC-DGERCGC20-00000043. (23 de Agosto de 2019). NAC-DGERCGC20-00000082. *NAC-DGERCGC20-00000082*. Ecuador.

NAC-DGERCGC13-00880. (20 de Febrero de 2020). Ecuador: Lexis.

Noguera. (2015). *Estudio contable*. Lima: Oceanos.

Ojeda. (2018). *Estructura financiera del sector farmaceutico* . Quito.

OTZEN, T. &. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. 18.

REGLAMENTO A LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN. (04 de Agosto de 2020|). Ecuador: Lexis.

RLRTI, B. 1. (05 de Octubre de 2018). Reformas en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario. Ecuador: Lexis.

Rodriguez. (2019). *Sector farmaceutico* . Madrid.

Rosales. (2019). *Comrcializacion de productos farmaceuticos* . Madrid: ALFRANRE.

Zulay Pereira Pérez. (Junio de 2011). Los diseños de método mixto en la investigación en educación. *Los diseños de método mixto en la investigación en educación*. Heredia, Costa Rica: Revista Electrónica Educare.